

**LOS MORISCOS DE ILLORA Y SU COMARCA
DESDE LA CONQUISTA DEL AÑO 1486
HASTA LA REBELIÓN MORISCA DE 1568**



- 3 -

LA PRESENCIA MORISCA EN LOS AUTOS JUDICIALES DE 1525 - 1532

- 1) **Agresiones y agravios.**

1.1. La muerte violenta del morisco Francisco Ahizey.

Los episodios más violentos que recogen los Autos Judiciales de Íllora los protagonizaron Juan Morejón y su hijo, vaqueros del Concejo.

En el año 1530, Juan Morejón y su hijo hirieron a Francisco de Mesa, vaquero del alcalde Juan Serrano el viejo. Entre dichos vaqueros surgió una disputa por el pastoreo de sus vacas y llegaron al enfrentamiento exhibiendo armas blancas y utilizando piedras. Según las declaraciones, el citado Juan Morejón y su hijo gritaban en medio de la refriega: “¡Muera!” y “¡Mátalo así, con unas piedras!”. Francisco de Mesa salvó la vida, aunque resultó herido en la cabeza y en un brazo por el cuchillo de Juan Morejón.

Con Juan Morejón la justicia impartida por el citado alcalde Juan Serrano el viejo no estuvo acertada, puesto que no se tomaron medidas eficaces contra un individuo tan violento y peligroso. Lo cual motivó que se produjera otra víctima, en este caso mortal, en el morisco Francisco Ahizey, cuya causa también fue juzgada por el dicho alcalde Juan Serrano.

En el mes de marzo de 1531, Juan Morejón y su hijo atacaron a Francisco Ahizey, morisco, en el angostura del arroyo de Brácana que desemboca en el río Genil, cuando Ahizey se dirigía a Brácana a por la comida para los vaqueros de su tío Hernando Gandul.

Acosado Ahizey por Morejón, por su hijo y por un vaquero de estos llamado El Sordo, que le estaban aguardando al acecho, Juan Morejón lanzó dos cuchilladas al joven Ahizey, una de las cuales le alcanzó en el costado y de cuya herida murió al día siguiente.

Juan Morejón nunca pagó por su crimen puesto que huyó, quedando su hijo, en un primer momento, al cuidado de las vacas. Hernando Gandul, tío del fallecido, ante la huída del agresor se querelló también contra el hijo de éste.

No parece que este ataque de Morejón tuviera que ver con un enfrentamiento entre cristianos viejos y cristianos nuevos, ya que el año anterior Morejón había atacado de Francisco de Mesa, el cual no consta que fuese morisco.

Aproximadamente una semana antes de este ataque contra Francisco Ahizey se habían interpuesto dos demandas contra su tío, Fernando Gandul, por supuestos

daños producidos por su ganado en Obéilar. Pero las vacas que hicieron el daño no pertenecían a Fernando Gandul.

Es evidente que el ganado del morisco Fernando Gandul no era bien recibido en la zona, y es probable que el boyero Juan Morejón tuviera algo que ver con el daño que se imputaba al ganado de Gandul. Pero al no haber conseguido que se culpase a éste del daño aumentaría la animadversión de Morejón hacia los pastores moriscos de Fernando Gandul.

Por lo que respecta a los testigos en el caso de la muerte de Francisco Ahizey, son de destacar los detalles que facilita el documento con relación al juramento para testificar, detalles que también se facilitan en otros autos, pero que en esta ocasión hicieron los moriscos Francisco Alpizq, Juan de Alachar y Juan de Montefrío, explicando que *“juraron por Dios e por Santa María e por la señal de la cruz a tal como esta + donde corporalmente pusieron sus manos derechas, e por las palabras de los santos quatro evangelios”*. De este modo se afirmaba cual era la religión que obligaba la conciencia y el testimonio de los tres moriscos.

Otro dato de interés es el hecho de que el morisco Juan de Montefrío no sabía hablar el castellano, siendo traducido por el también morisco Juan de Alachar. El desconocimiento del castellano sería más frecuente entre los moriscos de más edad y entre las mujeres, cuya actividad se limitaba al ámbito doméstico.

-oOo-

04/03/1531 (Autos Judiciales, 11 b, 3948)

“Alonso del Peñon, fiador de Fernando Gandul / Marcos.”

“- En la villa de Yllora, quatro dyas de março de IUDXXXI años, ante Andres Garcia, alcalde hordynario, salió por fiador Alonso Lopes del Peñon por Fernando Gandul, xristiano nuevo de Granada. Que por quanto Marcos, yerno de Mari Lopes, le pide el daño de çiertas vacas fecho en su çevada en Beyla, e sobre ello tyenen prendada una yegua castaña, que se obligava e obligó de pagar lo que contra él fueçe judgado por rasón del dicho daño. E para lo pagar obligó su persona e bienes e dio poder a las justiçias en forma. Renunçió las leyes de que se pueda aprovechar e la Ley General. E por que no sabe escrevir rogó a Melchor Fernandes que fymase por él. Testigos el dicho Melchor Fernandes e Françisco de Frexenal e Alonso de Jahen, vecinos de Yllora.”

06/03/1531 (Autos Judiciales, 12 y b, 3956-62)

“Marcos Fernandes.”

“- Demandó Marcos Fernandes, yerno de Mari Lopes, a **Fernando Gandul**, **xristiano nuevo**, e dixo que le deve el daño de dyes e seys vacas que entraron en su trigo en Beyla. Pidió el peaje conforme a las **Hordenanças de la villa**. El dicho **Fernando Gandul** negó la dicha demanda. El alcalde requirió a las partes a la prueba terçero dya. Aperçebió. Presentó por testigo a Juan Ruys del Olmo, jurado, vecino de Yllora. Juró, e preguntado por el tenor de la dicha demanda dixo que lo que sabe es que conoçe al dicho Marcos de quinse años a esta parte e que no es su pariente en nyngún grado... e **quel domyngo que agora pasó, puede aver nueve dyas, que vido en la çevada del dicho Marcos, en Beyla, dyes e seys vacas comyendo en la dicha çevada;** e que no sabe cuyas heran, salvo questavan dos hombres, que no conoçe, con unas vacas cabel cortyo de Herrera; e queste testigo les dyo boses y les dixo que fuesen por las dichas vacas que andavan en la çevada, e quel uno dellos fue e las sacó. **E que conoçió que heran moriscos. Preguntado sy conoçió al dicho Fernando Gandul sy hera él uno de los que las guardavan, dixo que no.** E preguntado sy avya otras vacas allí, dixo que no salvo una manada. E questo es lo que sabe /”

“Gandul.”

Juró de calupnia Gandul e **dixo que no heran suyas las vacas que entraron en la çevada.** Porque quando le dyeron boses que es verdad que dixo que no heran suyas, e que no sabe quien es el otro onbre questava con otras vacas cabel cortyo de Herrera. Preguntado donde estaban sus vacas deste Gandul a la sasón, dixo que cabel cortyo de Herrera /”

“- El dicho Marcos Fernandes presentó por testigo contra el dicho Fernando Gandul a Alonso de Jahen, vecino de Yllora. Juró. Preguntado por el tenor de la dicha demanda dixo que lo que sabe es que vido ayer domyngo, çinco dyas de março, que Fernando Gandul, xristiano nuevo (estando hablando antel Andres Garcia, alcalde, sobre el daño de las dichas vacas), **que quando le dyo boses el dicho Juan Ruys del Olmo que fuese por las dichas vacas que dixo: ‘No son myas’.** E questo es lo que sabe /”

“- E luego el dicho Marcos Fernandes, antel dicho alcalde, demandó a Alonso de Jahen e a Alonso Lopes, guardas del campo, e dixo que les pide que le den cuenta cuyas heran las dichas.”

13/03/1531 (Autos Judiciales, 13, 3971)

“- En la villa de Yllora, XIII^o de março, Juan Serrano, alcalde hordinario desta dicha villa, recibió juramento en forma devida de derecho de Andres Martyn, vecino de la dicha villa, so cargo del qual **le preguntó sy sabe de Morejón o dónde está o si bolvió a la villa quando lo topó en las viñas cabalgando en su cavallo del dicho Andres Martyn; por quanto ay çierta querella contra el dicho Morejón. El qual dixo que, so cargo del juramento que hizo, no sabe dél.**”

14/03/1531 (Autos Judiciales, 13 b, 3978-80)

“En el alquería de Brácana, catorze dyas el mes de março, año del nascimiyento de nuestro salvador Ihu Xpo de [1531] años, **Hernando Gandul, xrispiano nuevo, vecino que se dixo ser de Granada a la collaçión de Sanct Lifonso, dixo que por quanto él, al presente que Martyn Garçia, alguazil de la villa de Yllora, e Domyngo Sanches, fueron a hazer la ynformaçión de su sobrino, no tenya dineros, se obligava de llevar los maravedís que nos devía de nuestros derechos a la villa de Yllora; que son dos reales y medio de Martyn Garçia, con un real que le devía el dicho Hernando Gandul, e tres reales del dicho Domyngo Sanchez de su camyno e de la ynformaçión e traslado e otros autos que pareçerán en el dicho registro adelante desto, e un mandamyento para prender a Morejón. E que para más seguridad dava e dio por su fiador a Juan de Alachar, vecino de la dicha alquería, los quales se obligaron de los traer a la dicha villa a su costa, e syno que los daños e costas que se recreçiesen por los cobrar los pagarían los dichos Hernando Gandul, xrispiano nuevo, como prinçipal, o Juan Dhalachar, como su fiador, con más lo prinçipal, que son de prinçipal çinco reales y medio. E para esto renunciavan las leyes, fueros e derechos e hordenamyentos canónycos e çeviles, e dan poder a las justiçias e juezes de sus magestades para que se lo fagan ansy cumplir e pagar e mantener e aver por firme como si por ante juez conpetente fuese sobrello pronunçiada sentençia difinytiva... En fe de lo qual hizieron este contrato en lugar de obligación. Testigos que fueron presentes Juan Vaquero e Francisco Malagi, xpianos nuevos. Y no firmaron porque no sabían //”**

1

¹ El alguacil y escribano insertaron y aseguraron primero el contrato de obligación de pago de sus derechos por parte de Hernando Gandul, y a continuación la información y los autos del caso, o sea, del homicidio de Francisco Alpizq a manos de Juan Morejón.

14/03/1531 (Actas, 14 b-15 b, 3994-4012)

*“En la villa de Yllora, XIII de março de IUDXXXI años, **Hernando Gandul, xrispiano nuevo, vecino que dixo ser de Granada, a Sant Elifonso, pareció antel honrado Juan Serrano, alcalde hordinario de la dicha villa, e dixo que por quanto Juan Morejon, vaquero de la dicha villa, dio dos lançadas a Francisco Ahizey, xrispiano nuevo, sobrino del dicho Hernando Gandul, junto a Brácana, e otro su hijo le dió de pedradas, y El Sordo su vaquero; [...] pedía al dicho señor alcalde mande tomar ynformación de lo suso dicho por quanto de la una herida murió el dicho su sobrino; que fue que le dió una lançada en el costado por entre las costillas, de la qual, como dicho tiene, murió el dicho Francisco Ahorei. Y el dicho alcalde mandó a Martyn Garcia, alguazil de la dicha villa, e a my Domyngo Sanches, escrivano para las cosas del dicho Concejo, criado por los dichos señores alcaldes e regidores de la dicha villa, avemos a la alquería de Brácana e fagamos ynformación de cómo pasó, e recibamos juramento de los testigos quel dicho Hernando Gandul, xrispiano nuevo, presentare, e so cargo del dicho juramento les pregunte que declaren lo que cerca desto saben /”***

*“- E luego, el dicho Martyn Garcia, alguazil, tomó juramento a **Francisco Alpizq e Juan de Alachar e Juan de Montefrío, xrispianos nuevos vecinos de Brácana, alquería de la dicha villa de Yllora, los cuales juraron por Dios e por Santa Maria e por la señal de la cruz a tal como esta + , donde corporalmente pusieron sus manos derechas, e por las palabras de los santos quatro evangelios... dirán verdad de lo que supieren cerca deste fecho. E lo que dixeron e deposieron es lo siguiente //”***

“Testigo”

[en el margen izquierdo, figura tachado lo siguiente:]

~~“este tº no declaró por su boea cosa alguna mas de Juº de Alachar lo delató por él por queste tº sabe poca aljama y no bastava para decir su fhº sino que dixo este tº que hera verdad todo lo queste dijo asy declaró/”~~

*“- Juan de Montefrío, testigo jurado en forma devida de derecho e presentado por parte de **Hernando de Gandul, xrispiano nuevo. E preguntado que declare lo que supiere deste fecho, lo que dixo es lo siguiente: Quel dicho Francisco Ahozei, muerto, le dijo a este testigo, porque le avía preguntado este testigo como avía sido e porqué le avían herido, e le dixo a este testigo: ‘Muy mal herido estoy’. Y este testigo le preguntó cómo avía sydo, y le dixo el dicho muerto que los vaqueros de Morejón avían avido ciertas palabras con los vaqueros de Hernando Gandul, xrispiano, su tío. E que a la noche se hizieron amigos los unos con los otros***

diziendo: ‘Oy reñymos. A la noche cenaremos juntos’. E aqueso fue porque los vaqueros de Morejón yvan a reñir con los dichos vaqueros de Hernando Gandul, so los pastores de Diego Vazques no los dejaron reñir y así se bolvieron amigos. Y el dicho Hernando Gandul dixo: ‘No hes nada; que si mys vaqueros reñyeron con esotros, mañana çenaremos juntos.’ Estas palabras acaesçieron a doze del dicho mes de março. E luego el día siguiente, que se contaron treze, vino el dicho muerto a Brácana por de merendar para sus compañeros; y los dichos Morejón e El Sordo, vaquero suyo, e su hijo del dicho Morejón le estaban aguardando al dicho muerto a la Angostura del río de Brácana que va a dar al río de Xenyl. E los dos dellos, el Sordo y el hijo de Morejón, le dieron de pedradas, y el dicho Morejón le dio dos lançadas: Una en el costado e otra en el brazo yzquierdo por el sayo, sin herir en la carne; las quales heridas parecían de zagaya, porque este testigo no lo vido más de quando el dicho muerto lo contó a este testigo e los otros siguientes, porquello no lo supieran salvo quel dicho Hernando Gandul fue a rogar a los dichos testigos, donde estaban farando, viniesen a tomarle el dicho antes que muriese. E questo es lo que sabe por confesión de muerto, mas no porque lo viesse este testigo.

E declaró este dicho Juan de Alachar, como testigo, por el dicho Juan de Montefrío, porque no supo fablar ni entiende sino poca aljamyá.”

“Testigo”

“- Juan de Alachar, testigo presentado por el dicho Hernando Gandul, xrispiano nuevo vecino de Granada, dixo que lo que sabe deste hecho hes que Francisco Hahozei, muerto, se vino por donde este testigo estava farando e le dixo que venía muy malo y mal herido, y este testigo le dixo que se esforçase a Dios que no sería nada, y le preguntó que cómo avía sido; y el dicho muerto le dixo a este testigo cómo él no avía avido nada con el dicho Morejón ni con los vaqueros suyos, menos salvo que los vaqueros de Juan de Morejón avían avido palabras con los vaqueros de su tío Hernando Gandul y se yvan los vaqueros del dicho Juan Morejón para los otros vaqueros; y los pastores de Diego Vazques no los dexaron reñyr, salvo que se bolviesen y fuesen amigos. Y después le dixo el dicho Hernando Gandul a este testigo, fablando de los vaqueros, de cómo avían reñydo los unos con los otros, y dixo el dicho Hernando Gandul: ‘Oy riñeron. Mañana cenaron juntos’. Estas palabras fueron a doze de março del dicho año. E luego, el día siguiente, a treze del dicho mes, yendo el dicho Francisco Ahozei, muerto, a llevar de comer a los vaqueros del dicho Hernando Gandul, su tío, salieron el dicho Juan Morejón e El Sordo, su vaquero, e su hijo del dicho Morejón a él al angostura del río de Brácana que va a dar al río Xenyl. E los vaqueros le dieron de pedradas e el dicho Morejón dos heridas con una yagaya, la una le caló el sayo del brazo yzquierdo e otra le dió en el costado, de la qual ferida murió, porquestos testigos lo curaron; y fue la causa que su tío del dicho Francisco Ahozei los fue a llamar a estos testigos a la farada para que viniesen a tomarle el dicho antes que muriese. E esto sabe por lo que le dixo el dicho muerto, mas que no vieron cosa alguna dello, so cargo del juramento que fizo.”

“Testigo”

“- *Francisco Alpizq, testigo jurado e presentado por el dicho Hernando Gandul, xispiano nuevo, dixo que lo que sabe deste hecho es que Francisco Ahozei, muerto, le dixo a este testigo, siendo preguntado por el dicho testigo qué avía avído con los dichos vaqueros; dixo el dicho muerto a este testigo qué él no avía avído nada con ellos, mas de cómo el conoedor ~~morejon~~ que no le sabía su nombre, le dió una layada en el costado e otra en el braço yzquierdo, e su vaquero le dio de pedradas al dicho muerto, y el hijo cogió piedras, no sabía si le avía tirado algunas pedradas el hijo, porquel dicho muerto yva con sardinas a los vaqueros de su tío el dicho Hernando Gandul. E que avían salido a él a le herir los dichos conoedor e su hijo e su vaquero a la angostura del río de Brácana que va al río de Xenyl, e allí le hirieron. E como vio el dicho muerto que todos heran a él y él no llevaba armas algunas hechó a huir porque no le acabasen. E questo le dixo el dicho muerto antes que falleciese. E que no sabe más so cargo del juramento que hizo /”*

“Requerimyento”

“- *Hernando Gandul, vecino de Granada, requirió a Martyn Garcia, alguazil de la villa de Yllora, que pues Morejón hes huydo que prenda a su hijo, pues fue también en la muerte de su sobrino, salvo que procederá contra él. Testigos que fueron presentes Juan de Alachar e Francisco de Alpizq, xispianos nuevos, e Hernando Lopes, clérigo de Yllora e capellán.*”

“- *E luego, el dicho alguazil requirió a Juan de Alachar e Hernando Gandul e Francisco Alpizche e a Francisco Alnalcase, vecino de Çuhayra, guarden las vacas del dicho Morejón, pues querellan de su hijo. Testigos el dicho Hernan Lopez e Juan Gallego, vaquero, vecino de Granada.*”

2

-ooOoo-

² El testigo Juan Gallego, vaquero, vecino de Granada, sería el morisco que en otro documento del mes de septiembre este mismo año 1531 aparece como vecino de Gabia.

1.2. “Los han llamado moros, diciendo que son moros.”

El siguiente episodio es revelador de cual era el sentir de la población cristiano vieja de Íllora hacia los cristianos nuevos; cuando en un enfrentamiento tan violento como el que se relata en el documento, el insulto que utilizaron los agresores fue el de llamar “*moros*” a sus víctimas, y justificar su actitud violenta diciendo “*que son moros*”. Sin embargo, el testigo Bartolomé, reprendió al agresor mandándolo con el diablo.

Por otra parte, por el testimonio de Pascual parece que Francisco del Peñón estaba siendo perseguido por los que pretendían agredirle y que por tal motivo se habría refugiado en la Iglesia de Íllora; pues los templos, como lugares sagrados, no se permitía que fuesen profanados siendo escenario de actos violentos. Así se explica que Mari Hernández, la madre de Francisco, le llevara de cenar a la Iglesia.

Pocos vecinos quedarían sin asistir al precepto dominical de la Misa en un tiempo en el que tal cumplimiento era objeto de estrecha vigilancia y en el que su omisión podía acarrear hasta penas pecuniarias, especialmente para los moriscos. Pero resulta sorprendente que teniendo los perseguidores a esta familia por ‘moros’, Francisco buscara asilo en lugar sagrado para los cristianos, y que “*la mora de su madre*” –según expresión de uno de los perseguidores- le llevara allí de cenar. Y resulta contradictorio que teniéndose los perseguidores por ‘cristianos’ persiguieran a una persona hasta las puertas del templo para matarla.

11/11/1526 (Autos Judiciales, CXIV y b, 1738-48)

“Querella de su muger de Lucas Lopes e de Alonso del Peñon, su hijo, qontra Juan Sanches e Pedro Gomes.”

*“- En este dya, ante Alonso Lopes Navarro, alcalde hordynario, pareçieron Mari Hernandes, muger de Lucas Lopes, e Alonso del Peñon, su hijo, e querellaron qrimynalmente de Pedro Gomes, yegüeriso, e de Juan Sanches, yerno de Françisco Trompeta. E denunciaron e dixeron que estando Françisco del Peñon, su hijo de la sobre dicha e hermano del dicho Alonso del Peñon, [¿] antel señor alcalde mayor de Granada sobre çierta questión que ovo con el dicho Juan Sanches, **quel jueves que pasó, en la noche, estando el dicho Françisco del Peñon en su cortyo, en las Navas, salvo e seguro, syn faser ny dar porqué mal deviese reçebir, que los dichos Pedro Gomes e Juan Sanches, con sendos lançones, vinyeron al dicho cortyo para lo ferir o matar.** E que asy mysmo, los sobre dichos Juan Sanches e Pedro*

Gomes los han llamado moros, disiendo que son moros. Los dichos querellantes pidieron justicia /”

“- Juraron. Nombraron por testigos a Pascual Sanches, vecino de Yllora, e Bartolome Rodrigues e Pascual, su hijo /”

“Testigo”

*“- Bartolome Rodrigues Bartolo, vecino de Yllora, testigo requerido en la dicha rasón, juró segúnd derecho. Siendo preguntado por el dicho alcalde en presençia de my el dicho escrivano, dixo que lo que sabe deste fecho es que **un dya desta semana pasada, estando este testigo en su cortyo, vyno Juan Sanches, yerno de la de Françisco Trompeta, a la dicha su casa; e que començó a hablar de la muger de Lucas Lopes, vesyna de Yllora, e de Alonso e Françisco, sus hijos, disiendo que heran moros e que la dicha su madre hera mora, questava harta de escaldar carajos. E queste testigo lo enbié de allí con el dyablo. E questo es lo que sabe deste fecho so cargo del juramento que hiso /”***

“Testigo”

“- Pascual Rodrigues, vecino de Yllora, testigo requerido en la dicha rasón, juró e dixo que puede aver quatro o çinco dyas, estando este testigo en las Navas, que Juan Sanches, yerno de la de Trompeta, dixo a este testigo quel domyngo de antes aguardavan a Françisco del Peñon tres o quatro para que saliese de la Yglesia, e que la mora de su madre le avya llevado de çenar. E queste testigo le desya que fuese su amygo del dicho Françisco; e que dixo que no le dixese tal cosa. E questo es lo que sabe deste fecho so cargo del juramento que fiso /”

3

3

Teniendo en cuenta toda la documentación consultada, no parece que la familia de Lucas Lopes del Peñón fuera morisca, aunque no podemos descartar que pudiera ser de ascendencia mixta. Veamos la transcripción del testamento de Mari Hernandez, la madre del perseguido Francisco del Peñón, otorgado con fecha 22/08/1543, o sea, 16 años después de estos sucesos:

22/08/1543 P. (CCV, 8114)

“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo Mari Hernandes, muger que soy de Lucas Lopez, vecina que soy desta villa de Yllora... estando enerma del cuerpo... creyendo como verdaderamente creo todo lo que tiene y cree la santa madre Yglesya de Roma e todo lo que fiel cristiano deve tener e creer e codiçiendo poner my ánima en carrera de salvación... ordeno este my testamento en la forma e manera syguyente –

-Primeramente encomyendo my ánima a Dios nuestro señor que la crió e redimyo por su preçiosysima sangre e resçibió muerte y pasyón en el santo árbol de la vera cruz por redimyr el umanal linaje...

-Yten mando que si la voluntad de Dios nuestro señor fuere de me llevar desta presente vida, que my cuerpo sea sepoltado en la Yglesya mayor desta villa en my sepoltura /

-Yten mando que el día de my enterramyento me digan, dende my casa a la Yglesya, tres posas con tres responsos, e me digan una mysa e vijilia de requyen...

...

-Yten mando que dende el día de my enterramyento, los domyngos e fiestas de guardar todo un año, me ofrenden sobre my sepoltura...

-Yten mando que me digan un treyntanario de mysas abierto, como es uso e costumbre de se dezir /

-Yten mando que digan tres mysas rezadas a la Santysima Treynidad /

-Yten mando que digan quatro mysas a Nuestra Señora de la Conçepción, e de la Natividad, e de la Encarnación, e de la Asubción de Nuestra Señora, rezadas.

-Yten mando que digan una mysa de la cruz; y otra a las çinco plagas; y otra a los ánjeles; e tres mysas por las ánymas de Purgatorio.

...

-Yten mando a la obra de Náestra Señora de la Yglesya de Granada medio real. E a la Yglesya desta villa un real para la obra. E para señora Santana un real; e señor San Sevastian medio real.

-Yten mando que den para redención de cativos medio real.

-Yten mando que digan el día de la Conçepción de Nuestra Señora unas bísperas e una mysa...

...

-Yten mando para la Yglesya desta villa, con que den la pas, un paño de lino con las flocaduras de seda amarilla /

-Yten mando que una casa questá començada a hazer para my nuera, la muger de Francisco Lopes, my hijo que sea en Glorya, mando que la acaben de hazer, e la cubran e le pongan la puerta, e more en ella por los días de su vida; e en fin de sus días sea de sus hijos, mys nyetos, hijos de Alonso del Peñon, my hijo.

...

En testimonyo de lo qual... porque no se escrevir, rogué Alonso Dias Vanegas, clérigo, firmase por my. Fecha e otorgada en la villa de Yllora [22/08/1543] años. Testigos que fueron presentes al otorgamyento desta carta, llamados e rogados, el dicho Alonso Dias Vanegas e Pedro Ruyz del Olmo e Alonso Ruyz de Çuheros, vecinos desta villa de Yllora.

Por testigo A^ol Dias / venegas

Pasó ante my Diego de la Pena / escrv^o pu^{co}”

Como vemos por el testamento de Mari Hernandez, su hijo Francisco ya había fallecido en el año 1543. Y por las cláusulas del testamento diríamos que Mari Hernandez es lo menos parecido a una “*mora*”. Si bien no podemos dejar de considerar la influencia que pudo tener en esos momentos la presencia del clérigo Alonso Dias Venegas, que probablemente actuara como confesor además de firmar el testamento como testigo.

En la cláusula del testamento por la que Mari Hernandez manda que se acabe de hacer una casa para que viva en ella su nuera, hija de su hijo Francisco, difunto, se refiere a los hijos de ésta, sus nietos, como hijos de su hijo Alonso del Peñon; expresión que indicaría que el hermano vivo, Alonso, había adoptado por esposa a la viuda del hermano difunto.

1.3. Encarcelamientos por diversas causas.

Desconocemos si el morisco Francisco Alpisen tenía alguna implicación directa en el caso que se relata en el siguiente documento, o si ocupaba algún cargo para asumir la obligación de conducir a Gonzalo Mexia a la cárcel de Granada.

Otra incógnita es si el casero Gonzalo Mexia era morisco o cristiano viejo, pues en este último caso sería relevante que un morisco (Francisco Alpisen) fuese el encargado de conducir a la cárcel de Granada a un cristiano viejo, invirtiéndose los lugares que habitualmente ocupaban los miembros de ambas comunidades tanto en el imaginario social como en la realidad granadina.

27/01/1527 (Autos Judiciales, 4, 7328)

“Fianza que hi / zo Alpisen de / presentar en la / cárçel de Granada / a Gonzalo Mexia.”

“- En Yllora, el dicho dya [27/01/527] años, ante Pedro Gutierrez, alcalde hordynario, se obligó Françisco Alpisen, xristiano nuevo vecino de Alnarache, que de oy en dyes dyas presentará en la cárçel de Granada, e preso, a Gonzalo Mexia, casero del liçenciado Puebla, sobre rasón de çierta querella que dél dio Alonso Fernandes Cordoves, disiendo que le dyo çiertas feridas; so pena de çinco myll maravedís para la cámara e fisco de sus majestades. Y para ello obligó su persona e bienes e dyo poder a las justisyas de sus majestades para que le compelan a lo complir e pagar la pena. Obligó su persona e bienes e rogó a Diego Lopes de Puebla que fyrme por él. Testigos Alonso Rosado e Lucas Lopes, vecinos de Yllora.

Diego Lopz / De Puebla”

La persistente actitud del alcalde de Íllora Pedro Gutierres en utilizar para el pastoreo de su ganado las tierras del ruedo y ejido de la villa, en donde esa actividad estaba prohibida, dio lugar a algunas denuncias del mayordomo del Concejo Benito Sanchez. Los enfrentamientos que se derivaron de esas denuncias también condujeron al alcalde a problemas con el alguacil Fernando Garcia Moro, terminando por dar con el alcalde Pedro Gutierrez en la cárcel de la Chancillería de Granada.

Parece que la noticia del encarcelamiento en Granada del alcalde Pedro Gutiérrez llegó por medio del morisco Francisco de Alachar, que durante muchos años vivió en Alnarache y Tocón. De ahí la rara asociación de que comparecieran como testigos, en el siguiente documento que se redacta en la villa de Íllora, donde no faltaban vecinos disponibles para actuar de testigos, el citado Alachar con el alcaide Cristóbal de Bilbao.

13/09/1527 (Autos Judiciales, 39, 7798)

“Perdón de Pedro Gutierres.”

“- En la villa de Yllora, trese dyas del mes de setyembre de IUDXXXVII años, en presençia de my Gonzalo Pinar, escrivano, e de los testigos de ynfo escriptos, pareçió Françisco Garcia, alguasil desta villa de Yllora, e dixo que a su notyçia es venydo que Pedro Gutierres, alcalde hordynario desta dicha villa, está preso en la cárçel de la Chançyllería de Granada, e que dize que se tomó ynformaçión ante él disiendo que avya ynjurado de palabras a este dicho alguasil llamándolo de majadero ~~el dya que el dicho alcalde ovo questión con Benito Sanches, mayordomo de la dicha villa~~ Por ende, que sobre rasón de la dicha ynjuria e de otras qualesquier palabras ynjuriosas quel ~~dicho dya de la dicha questión contra él aya dicho~~ dicho Pedro Gutierres aya dicho contra él, le perdonava e perdonó; e que no hera su voluntad de lo acusar sobrello; e que sy alguna querella dél aya dado, quél la pedía e pidió e no quería usar della ny le acusar, por virtud della, al dicho alcalde. A lo qual fueron presentes por testigos Xristoval de Bilbao, alcayde de Yllora, e Françisco de Alachar, vecino de Granada. Pidiolo por testimonio [⁴], muger del dicho Pedro Gutierres, para lo llevar en su poder en guarda de su derecho.”

-oOo-

⁴ Espacio en blanco.

Algo debió ocurrirles a Alonso Panadero y a su hijo con un vecino de Baena, ante lo cual Alonso Panadero buscó refugio en la Iglesia (no se aclara si la de Íllora o de Tocón).

Acogerse a los templos era una solución transitoria; y casi una protesta cuando los motivos de la autoridad y las leyes no se correspondían con la justicia.

Tras el auto de finales del mes de marzo, Luis fue finalmente encarcelado en el Monasterio de Santa Clara, de la ciudad de Baena, lugar de donde vino el vecino portando “*la carta de justiçia*”.

Poco después Luis fue liberado mediante la fianza de pago de cierta suma que comprometió su padre. Pero tras su vuelta Luis no se entregaba al trabajo del modo que su padre exigía para poder hacer frente a la suma comprometida por su rescate. Situación que provocó la querrela de Alonso Panadero contra su hijo pidiendo al alcalde que fuese restituido al Monasterio de Baena.

Tres días más tarde Alonso retiró la querrela.

28/03/1531 (Autos Judiciales, 19, 4056)

“- En este dicho dya pareció [⁵], vecino de Vaena, e en presençia de my el escrivano e testigos de ynfo escriptos, dixo **quel dava liçençia a Alonso Panadero para que salga de la Yglesia seguramente, e vaya a Alnarache e trayga un fiador, y él se obligue con él en esta manera: Que dentro de quinse dyas o veynte se presentaría en la cárçel de Granada, él e Luys, su hijo, sobre rasón de lo qontenido en la carta de justiçia que contra ellos ha presentado antel alcalde Andres Garcia. E syno pudiera aver al dicho su hijo, quél se presentará en la cárçel desta villa para se salvar de la culpa que en la dicha carta de justiçia le ponen. La qual fyança ha de traer hasta mañana myércoles a medio dya; e que hasta este térmyno le da seguro que no será preso. Testigos Juan de Vytoria, clerigo, e Mateo de Torres, vesinos de Yllora.**”

⁵ Espacio en blanco.

19/06/1531 (Autos Judiciales, 4289)

22/06/1531 (Autos Judiciales, 4299)

*“En la villa de Yllora... a [19/06/1531], **Alonso Panadero, xrispiano nuevo vecino de Brácana**, pareció presente antel señor alcalde Andres Garcia, alcalde hordinario desta dicha villa, e **querelló criminalmente de Luis, su hijo del dicho querellante, por quanto lo quiso matar tomando ciertas piedras e rebolviendo la capa al braço le dixo questuviese a fuera sino que lo mataría. Y esto le dixo porquel dicho querellante le reprendía como padre lo quél fazía aviendo este dicho querellante traídolo de Vaena, del monesterio de Santa Clara, questava cabtivo, e dio ciertos fiadores por la quantía de los maravedís que fue concertado su rescate. Y no queriendo faser cosas de hijo ni lo que deviera faser, se ponía con el dicho Alonso Panadero, querellante, a decir que le mataría. Pidió a mí el dicho alcalde le favorezca a remedio de justicia porquel dicho querellante quiere bolver su hijo al dicho monesterio, pues no quiere en su poder ser bueno ni trabajar para ayuda a su rescate. E porque lo suso dicho no se puede faser sino por rigor de derecho, pidió a mi el dicho alcalde embie a faserse la ynformación al alguazil desta villa o su lugarteniente con su mandamyento e un escrivano que dello de fe. El qual oficio ymploró e juró la dicha querella. **Presentó por testigo a Juan Amete, vecino de la dicha alquería de Bracana /”*****

“Baxa de la querella de Alonso Panadero.”

*“En la villa de Yllora, XXII de junio deste presente año, **Alonso Panadero, vecino de Brácana**, dixo **que por servicio de Dios** él se abaxava e abaxó de la querella que tenía dada a su hijo Luis, y le perdonava toda su ofensa quel dicho su hijo le ha hecho porque Dyos le perdona su ányma. Testigos que fueron presentes a la dicha baxa Alonso de Jaen, vecino de la dicha villa, e Xrispoval de la Serna, vecino [e] otros de la dicha villa. E también se hizo el dicho perdón porque no se falló ynformación alguna.”*

- ooOoo -

Antonio Verdejo Martin
ISBN 978-84-614-5319-1
Depósito legal: GR 18-2011